

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

EXP. N°2021-00257.

En consideración a que la demanda reúne los requisitos legales, y con ella se acompaña título que presta mérito ejecutivo, el cual cumple con las exigencias establecidas en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, y los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: **LIBRAR** mandamiento de pago ejecutivo de mínima cuantía a favor de la **AGRUPACIÓN NRESIDENCIAL CONJUNTO RESIDENCIAL PITÁGORAS PROPIEDAD HORIZONTAL** en contra de la señora **NURY JIMENA SAAVEDRA COGOLLO**, por las sumas de dinero contenidas en la certificación de deuda, discriminadas así:

- 1.1. \$150.000.00. M/cte., por concepto de seis (6) cuotas ordinarias de administración, causadas entre los meses de julio y diciembre de 2012, cada una por un valor de \$25.000.00. M/cte.
- 1.2. \$300.000.00. M/cte., por concepto de doce (12) cuotas ordinarias de administración, causadas entre los meses de enero y diciembre de 2013, cada una por un valor de \$25.000.00. M/cte.
- 1.3. \$300.000.00. M/cte., por concepto de doce (12) cuotas ordinarias de administración, causadas entre los meses de enero y diciembre de 2014, cada una por un valor de \$25.000.00. M/cte.
- 1.4. \$300.000.00. M/cte., por concepto de doce (12) cuotas ordinarias de administración, causadas entre los meses de enero y diciembre de 2015, cada una por un valor de \$25.000.00. M/cte.
- 1.5. \$100.000.00. M/cte., por concepto de cuatro (4) cuotas ordinarias de administración, causadas entre los meses de enero y abril de 2016, cada una por un valor de \$25.000.00. M/cte.
- 1.6. \$224.000.00. M/cte., por concepto de ocho (8) cuotas ordinarias de administración, causadas entre los meses de mayo y diciembre de 2016, cada una por un valor de \$28.000.00. M/cte.
- 1.7. \$112.000.00. M/cte., por concepto de cuatro (4) cuotas ordinarias de administración, causadas entre los meses de enero y abril de 2017, cada una por un valor de \$28.000.00. M/cte.

- 1.8. \$264.000.00. M/cte., por concepto de ocho (8) cuotas ordinarias de administración, causadas entre los meses de mayo y diciembre de 2017, cada una por un valor de \$33.000.00. M/cte.
- 1.9. \$396.000.00. M/cte., por concepto de doce (12) cuotas ordinarias de administración, causadas entre los meses de enero y diciembre de 2018, cada una por un valor de \$33.000.00. M/cte.
- 1.10. \$99.000.00. M/cte., por concepto de tres (3) cuotas ordinarias de administración, causadas entre los meses de enero y marzo de 2019, cada una por un valor de \$33.000.00. M/cte.
- 1.11. \$342.000.00. M/cte., por concepto de nueve (9) cuotas ordinarias de administración, causadas entre los meses de abril y diciembre de 2019, cada una por un valor de \$38.000.00. M/cte.
- 1.12. \$114.000.00. M/cte., por concepto de tres (3) cuotas ordinarias de administración, causadas entre los meses de enero y marzo de 2020, cada una por un valor de \$38.000.00. M/cte.
- 1.13. \$387.000.00. M/cte., por concepto de nueve (9) cuotas ordinarias de administración, causadas entre los meses de mayo y diciembre de 2020, cada una por un valor de \$43.000.00. M/cte.
- 1.14. \$215.000.00. M/cte., por concepto de cinco (5) cuotas ordinarias de administración, causadas entre los meses de enero y mayo de 2021, cada una por un valor de \$43.000.00. M/cte.
- 1.15. \$105.000,00 M/cte., por concepto de cuota extraordinaria de administración causada en el mes de mayo de 2015.
- 1.16. \$10.000,00 M/cte., por concepto de cuota licencia de construcción causada en el mes de mayo de 2015.
- 1.17. \$10.000,00 M/cte., por concepto de sanción por inasistencia a la asamblea causada en el mes de junio de 2016.
- 1.18. \$10.000,00 M/cte., por concepto de sanción por inasistencia a la asamblea causada en el mes de octubre de 2016.
- 1.19. \$30.000,00 M/cte., por concepto de sanción por inasistencia a la asamblea causada en el mes de mayo de 2017.
- 1.20. \$30.000,00 M/cte., por concepto de sanción por inasistencia a la asamblea causada en el mes de junio de 2018.
- 1.21. \$38.000,00 M/cte., por concepto de sanción por inasistencia a la asamblea causada en el mes de abril de 2019.
- 1.22. \$38.000,00 M/cte., por concepto de sanción por inasistencia a la asamblea causada en el mes de junio de 2019.
- 1.23. \$38.000,00 M/cte., por concepto de sanción por inasistencia a la asamblea causada en el mes de diciembre de 2019.
- 1.24. \$43.000,00 M/cte., por concepto de sanción por inasistencia a la asamblea causada en el mes de junio de 2020.
- 1.25. Por los intereses moratorios que se causen por los anteriores conceptos liquidados a la tasa máxima fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia desde que se hicieron exigibles hasta que se efectúe su pago.

SEGUNDO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: **ORDENAR** a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia según el artículo 431 del C.G.P., advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 *ibíd.*

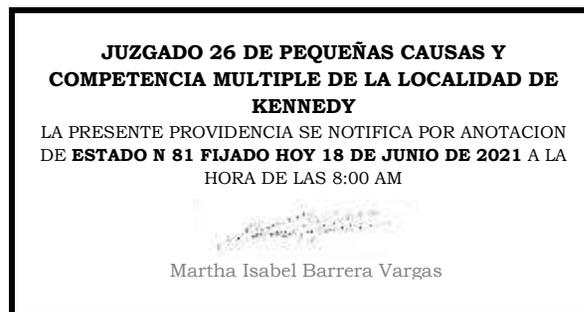
CUARTO: **NOTIFICAR** esta providencia a la demandada en la forma y términos establecidos en los artículos 290 a 292 *Ibíd.*, haciéndole entrega de la demanda y de sus anexos Lo anterior en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 del 2020.

QUINTO: **RECONOCER** a la abogada **MARÍA ANTONIA DÍAZ FORERO** como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

(2)



CD.

Firmado Por:

**MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 26 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**13daff52ef32957de37605d8f8dc4e82159908c7ce4924c1fd17184a21e
ced0c**

Documento generado en 17/06/2021 09:57:45 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**